



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ANÁLISIS Y CONTEXTOS –DINAC-
GRUPO DE BIENES
DESPACHO 69**

TRÁMITE No: 110016000253201184603.
MATRÍCULA INMOBILIARIA No: 425-39511
RESOLUCIÓN 1075 DEL 31 DE JULIO DE 1989 INCORA DE FLORENCIA
CÓDIGO CATASTRAL: 187530005000000230013000
DIRECCIÓN: FINCA LA HERRADURA
PROPIETARIA: DARIO POLANIA ORTEGON
POSTULADO: ELY MEJIA MENDOZA.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de San Vicente del Caguan-Caquetá, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015), la suscrita Fiscal 80 adscrita a la Dirección Nacional de Análisis y Contextos-Grupo de Persecución de Bienes Despacho 69, **PATRICIA MORA NOGUERA**, subcomisionada por la **Doctora LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ**, con el apoyo operativo al mando del Subteniente CRISTIAN DAVID MURCIA GARAY y JOANY ANDRES LOPEZ ARBOLEDA, CARLOS ARTURO PULGARIN VARELA y FABER LEONARDO MARTINEZ PEÑALOSA Funcionarios de Policía Judicial de la DIJIN, la Ingeniera Catastral MARTHA VICTORIA VALENZUELA RINCON identificada con la C. C. No. 52.011.347 y el acompañamiento de los funcionarios del Fondo para la Reparación a Víctimas de la ciudad de Bogotá doctor DIEGO BOTERO identificada con la C. C. No. 1.110.451.035, ROBERTO JAIME VILLA CUASTUMAL identificado con la C. C. No. 87.218.580, los Topógrafos CARLOS AUGUSTO PALACIO VACA identificado con la C. C. No. 79.987.514, RICARDO ANDRES MORENO CRUZ identificado con la C. C. No. 80.819.828 y EDGAR NICOLAS RODRIGUEZ AGUIRRE del Grupo de Administración de Bienes del Fondo para la Reparación a las Víctimas, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada el **día 27 de marzo de 2014**, decisión comunicada mediante oficio No.6067 del 31 de marzo de 2014, por parte de Secretaría de dicha sala proferido dentro en el trámite de la referencia; en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012, su Decreto Reglamentario 3011 de 2013 y demás normas concordantes que regulan el tema de extinción de dominio.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor ARQUIMEDES ROJAS identificado con la C. C. No.12.139.825 de Neiva, quien manifiesta ser el cuidador de la finca desde hace aproximadamente un año junto con su esposa la señora LUZ DARY MEDINA y que por este concepto el señor DARIO POLANIA ORTEGON le paga la suma de \$200.000.00 pesos mensuales. Así las cosas, a ésta persona se le enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 3011 de 2013, y demás normas concordantes en materia de extinción de dominio.

Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 425-39511 con CEDULA CATASTRAL No. 000500230012-000 y RESOLUCIÓN No. 1075 DEL 31 DE JULIO DE 1989 DEL INCORA DE FLORENCIA**, documentos que reposan en la respectiva carpeta.

ÁREA: El predio objeto de la presente diligencia ubicado en la Vereda La Sombra zona rural del Municipio de San Vicente del Caguán, tiene una extensión aproximada de 405 hectáreas, tal como consta en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

Adicionalmente se registraron sobre el terreno las coordenadas que fueron confirmadas a través de toma de puntos de control con el GPS MOBILE MAPER, las cuales se relacionan a continuación de la siguiente manera:



PUNTO REFERENCIA	DE	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	COORDENADAS PLANAS	COORDENADAS PLANAS
Vivienda		74° 16' 39,942" W	2° 5' 23,578" N	977722,549	722857,258
Vivienda_Parte_Interna		74° 16' 40,11" W	2° 5' 23,23" N	977722,549	722857,258
Vivienda_Parte_Exterior		74° 16' 39,41" W	2° 5' 23,34" N	977722,549	722857,258

LINDEROS: Se deja constancia que no fue posible verificar todos los linderos de la Finca, así como tampoco recorrer el predio en su totalidad, dada las condiciones de orden público que se registra en la zona de San Vicente del Caguán, sin embargo se verificaron algunos puntos internos cercanos a la casa principal o mayoría para determinar si nos encontramos al interior del predio.

Descripción y anexidades: Se trata de una finca que cuenta con una casa de dos niveles y un corral. El terreno está cubierto por pastos naturales en su gran mayoría y de acuerdo a las manifestaciones realizadas el señor ARQUIMEDES ROJAS persona quien atiende la diligencia señala que la finca cuenta también con pastos mejorados como el braquiaria y rastrojo medio y aproximadamente una hectárea cultivada en plátano y yuca.

Con respecto a la casa de dos niveles se observa que está construida en madera con piso en cemento alisado, paredes, estructura y entepiso en madera y cubierta en teja de zinc, la cual se encuentra distribuida de la siguiente manera: **PRIMER PISO:** Se observa un pasillo que rodea toda la vivienda en torno al cual se localizan 3 habitaciones, cada una de ellas cuenta con un ventanal y puerta en madera. Así mismo se observa un espacio abierto destinado para comedor, una cocina ubicada a unos de los costados de la casa, la cual tiene las mismas características y materiales, con tres ventanales, puerta en madera y cocina de leña. Al **SEGUNDO PISO** se accede por dos escaleras con peldaño y baranda en madera que se encuentran ubicadas a los costados de la edificación y en esta área se observa un balcón que rodea el segundo nivel en torno al cual se localizan 4 habitaciones y un espacio abierto acondicionado para sala, cada una de las habitaciones cuentan con una ventana con vista al balcón y puerta en madera. Aledaño a la casa se observa una construcción en ladrillo bloque con cubierta en placa, donde funcionan 2 baños, cada uno de ellos con ducha sanitario y puerta en madera. Esta área se encuentra totalmente enchapada en cerámica y las instalaciones sanitarias en porcelana. Entre los dos baños se observa un lavadero con alberca en cemento enchapada en cerámica. Así mismo, al costado derecho de la casa se localiza un corral construido en madera con piso en tierra y cubierta de zinc sobre estructura de madera. Cabe señalar que las anteriores construcciones se encuentran con un cerramiento en malla eslabonada sobre postes en concreto a una altura de aproximadamente 1.70 metros. Con relación al corral, el cual se encuentra ubicado aproximadamente a 50 metros de la casa en sentido sur occidente, tiene cubierta en teja de zinc, cerramiento en madera y divisiones internas en madera.

SERVICIOS: El inmueble no cuenta con servicios públicos.

ESTADO DEL BIEN: En regular estado con una vetustez que se puede supera los 20 años. Adicionalmente en la cubierta de la vivienda se observan algunas filtraciones y deterioro normal por el paso del tiempo.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Agropecuario.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble identificado con la **MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 425-39511** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, es por ello, que se procede entonces a designar como **SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por la Doctor **ROBERTO JAIME VILLA CUASTUMAL** identificado con la C. C. No. 87.218.580 de Ipiales-Nariño y Tarjeta Profesional No. 220877 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Acto seguido se le informa a la persona aquí designada, cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por



esta acta se le entrega de manera real y material; quien enterado de lo anterior acepta el cargo en representación del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se les hace saber a la persona aquí designada y a quien atiende la diligencia, que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**- ubicada en el Edificio Calle Real Piso 10 Carrera 7 No. 16-56 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra al doctor ROBERTO JAIME VILLA CUASTUMAL, abogado del Fondo para la Reparación de la Víctimas, quien manifiesta que el inmueble se recibe con las áreas y linderos obtenidos documentalmente y con los puntos de control tomados al interior del predio, toda vez que no fue posible, por condiciones de accesibilidad y orden público, realizar el alistamiento previo de que trata la Ley 1592 de 2012.

Aunado a lo anterior, solicita que desde el Ente Acusador se libren las comunicaciones pertinentes a la Sociedad de Activos Especiales, para que se dé cumplimiento por parte de ésta (S.A.E.), a los artículos 2.2.5.1.4.5.2 y 2.2.5.1.4.5.3 del Decreto 1069 de 2015, dado que no hizo presencia en esta diligencia algún representante, aclarando que la Sociedad de Activos Especiales S. A. E emitió el acto administrativo No. 32 del 13 de marzo de 2015, mediante el cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Magistrado.

La S.A.E., según la Fiscalía, recibió jurídica y no materialmente el inmueble, lo cual consta en el acta de secuestro de extinción de dominio.

Los representantes del Fondo, en la diligencia de secuestro, ofrecieron al señor Arquimedes Rojas la posibilidad de tomar en depósito el inmueble; el señor Rojas indicó que no era de su interés hacerlo, por cuanto su labor allí se limitaba únicamente a la de cuidar el bien y amansar unos caballos y, que cuando a bien tuviéramos, dejaría la finca.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien indicó que dado que no es el propietario del inmueble se comunicará con el dueño de la finca para informarle el objeto de la diligencia.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No (___); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si (X) No () e Ingeniero Forestal Sí () No (X), Topógrafo Si (X) No ().

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**:

- (X) Acta de Embargo y secuestro
- (X) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- () Boletín Catastral
- () Plano Cartográfico
- () Escritura Pública No.
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:



No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

Patricia Mora Noguera

PATRICIA MORA NOGUERA

Fiscal 80 Especializada
Despacho 69 DINAC



NO SABE FIRMAR.

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: ARQUIMEDES ROJAS

C. C. No. 12.139.825 DE NEIVA

Dirección: VEREDA LA SOMBRA FINCA LA HERRADURA - VEREDA LA CIUDA.

Celular:

Arquimedes Rojas

APOYO TECNICO INGENIERA CATASTRAL C. T. I

Nombre y Apellido: MARTHA VICTORIA VALENZUELA RINCON

C.C. 52.011.347 de Bogotá

CEL. 3124534458

Martha Victoria Valenzuela Rincon

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS - FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido: ROBERTO JAIME VILLA CUASTUMAL

C.C. 87.218.580 de Ipiales

T.P. 220877 C. S. de la J.

Roberto Jaime Villa Cuastumal

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS - FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido: DIEGO BOTERO MURILLO

C.C. No. 1.110.451.035 de Ibagué

T.P. No. 203243 C. S. de la J.

Diego Botero Murillo

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS - FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido: CARLOS AUGUSTO PALACIO VACA

C.C. No. 79.987.514 de Bogotá

Grupo Técnico-Topógrafo



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS - FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido: RICARDO ANDRES MORENO CRUZ
C.C. No. 80.819.828 de Bogotá
Grupo Técnico-Topógrafo

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS - FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido: EDGAR NICOLAS RODRIGUEZ
C.C. No. 19.205.491 de Bogotá
Administrador de Bienes

St. Cristian DAVID MURCIA BUITRAGO - NICA 0022919.
Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN

Celios A. Pulcinna O place 166875
Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN

T.C. Juan Carlos Lopez A.
Apoyo Operativo Brigada Movil No. 9
Ejército Nacional-San Vicente del Caguan